

**CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENOR**

**CÓDIGO Y FECHA
0068-2025-03 01/12/2025**

El informe de necesidad del contrato debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio.

Deberá cuidarse de forma especial el hecho de que no se produzca un fraccionamiento del objeto de contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR

1. DATOS DEL CONTRATO MENOR

Tipo de contrato: Suministros

Objeto: **suministro de Hipoclorito y minorador para la Piscina Cubierta Municipal de Burjassot**, en diferentes formatos de entrega (cisterna, botellas o GRG, etc.), así como otros productos necesarios para el tratamiento del agua.

Solicitud: Servicio de Piscina cubierta, al tratarse de un suministro necesario para posibilitar el buen desempeño y funcionamiento de las instalaciones de la piscina cubierta.

Coste previsto: Se estima que el coste del servicio de suministro será de 7.744,00 euros IVA

2. ANTECEDENTES

CEMEF tiene la necesidad de contratar un suministro de hipoclorito y minorador de PH para la Piscina Cubierta Municipal de Burjassot, en diferentes formatos de entrega (cisterna, botellas o GRG, etc.), así como otros productos necesarios para el tratamiento del agua, con las siguientes operaciones y actuaciones:

- a. Suministro de los productos en el formato demandado.
- b. El transporte hasta las instalaciones de la piscina cubierta con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.
- c. Gestión administrativa y seguimiento documental del servicio.

En nuestro caso y por los importes históricos que hemos venido abonando, se trata de un contrato menor sin posibilidad de prórroga debido a que nuestra consignación presupuestaria es anual.

CEMEF determina la duración de los contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, además de la consignación presupuestaria disponible, buscando en todo caso determinar la duración mejor o más idónea de un contrato garantizando el poder beneficiarse de los efectos de la libre competencia, así como para favorecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos, ajustando los precios al valor real total de los contratos sucesivos similares que han sido adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, y estando ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Derivada de esta planificación, se opta por proponer un contrato de corta duración al no tener CEMEF garantizado ni aprobado su presupuesto general total de estructura más allá del ejercicio 2025, y por cuestión de organización y operativa de gestión. La prolongación de las cantidades económicas destinadas desde el Ayuntamiento de Burjassot a CEMEF se realiza de forma tácita al consignar el Ayuntamiento (nuestro propietario) la cantidad económica correspondiente en el presupuesto anual de funcionamiento de CEMEF.

Por ello, en función de los poderes conferidos al Gerente por el consejo de Administración, autorizo la contratación menor de este servicio para la anualidad de 2026.

El presente informe, junto con el resto de documentos que lo acompañan, constituye el expediente de contratación, y tienen carácter contractual. La presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los contratistas.

En la actualidad, la empresa SARRIMAR, S.A. nos presta este suministro.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La justificación viene dada por la insuficiencia de medios propios para desarrollar la actividad contratada, dado que se requieren trabajo especializado, y nuestro personal y los medios de los que se dispone no son suficientes para atender el suministro que se necesita y se plantea a través de la formalización de un nuevo contrato.

Resaltar además que la prestación de la cual es objeto este contrato no justifica a nuestro entender la necesidad de una ampliación de la plantilla y de los medios personales y materiales de que se disponen actualmente para la realización de este servicio necesitado.

Ante la situación actual, en la que CEMEF presta sus servicios al Ayuntamiento con las encomiendas de gestión actualizándose tácitamente de año en año a través de la aprobación de la consignación presupuestaria necesaria, y mientras se producen las actualizaciones de los encargos de gestión que nos realiza el Ayuntamiento de Burjassot, CEMEF no puede vincularse a un contrato de larga duración más allá de la finalización del ejercicio 2026.

La contratación de este servicio permitirá que CEMEF disponga de un suministro que cubra lo señalado en la definición del objeto.

3.1. Justificación de la no alteración del objeto del contrato y del procedimiento de adjudicación

En aplicación del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente de referencia no se altera ni se produce un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Una vez analizado el expediente de referencia se concluye que en el mismo no se ha producido ninguna alteración del objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación y los umbrales establecidos como máximos para la contratación menor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CEMEF tiene la necesidad de contratar un suministro de hipoclorito y minorador de PH para la Piscina Cubierta Municipal de Burjassot, en diferentes formatos de entrega (cisterna, botellas o GRG, etc.), así como otros productos necesarios para el tratamiento del agua, con las siguientes operaciones y actuaciones:

- a. Suministro de los productos en el formato demandado.

- b. El transporte hasta las instalaciones de la piscina cubierta de Burjassot con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.
- c. Gestión administrativa y seguimiento documental del servicio.

4.2. Cantidades del suministro y especificaciones técnicas:

Para las cantidades del suministro necesario ver lo señalado en el documento 0068-2025-Anexo 1

Para las especificaciones técnicas del suministro ver lo señalado en el documento 0068-2025-Anexo 2.

4.2. Ámbito de actuación:

Piscina cubierta de Burjassot.

4.3. El presupuesto deberá incluir lo siguiente:

Ver lo señalado en el documento 0068-2025-05-Memoria técnica de la ejecución contrato.

4.4. Las ofertas/presupuestos se deberán de presentar con la siguiente referencia:

Referencia 0068/2025

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, INICIO DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de un año sin posibilidad de prórroga, y entrará en vigor el 1 de enero de 2026 o el primer día natural del mes siguiente a la fecha de su formalización, de ser esta posterior. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.

Prórrogas: NO

Programa de trabajo: NO

Plazo de ejecución: NO

Plazos parciales: NO

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver lo señalado en el documento 0068-2025-04-Memoria justificativa de la ejecución contrato.

7. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato en lo relacionado con su correcta ejecución técnica a Agustina Brines como Responsable de la Piscina Cubierta de Burjassot.

Se designa como responsable del contrato en lo relacionado con su correcta ejecución administrativa y económica a Nacho Bonell como responsable del área de administración y RRHH.

8. ENVIO DE OFERTAS

Se deberán enviar las ofertas/presupuestos mediante email a susana.marco@cemef.com

No se admitirá ninguna otra forma de envío o entrega de la oferta/presupuesto.

La fecha de presentación de las ofertas será de 14 días naturales desde la fecha de envío de la petición de las ofertas/presupuestos.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará de forma agregada en el Perfil del

Contratante de CEMEF y en la plataforma de contratación estatal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del inicio de los trabajos será necesario aportar toda la documentación que desde la coordinación de prevención de Riesgos laborales de CEMEF se les requiera. El hecho de no disponer de dicha documentación supondrá no poder acceder a realizar los trabajos solicitados.

11. INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

CEMEF tiene redactadas unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2022. En este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta dichas instrucciones y se aplicarán de la manera precisa.

FIRMAS

Gerencia CEMEF, SLU-MP